

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) N° 532/94 DEL CONSEJO**

de 7 de marzo de 1994

por el que se prorrogan las disposiciones adoptadas en el marco del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América referente a la celebración de negociaciones con arreglo al apartado 6 del artículo XXIV del GATT

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113,

*Artículo 1*

Vista la propuesta de la Comisión,

Las disposiciones previstas por el canje de notas que completa el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América referente a la celebración de negociaciones en virtud del apartado 6 del artículo XXIV del GATT serán aplicables por la Comunidad hasta el 31 de diciembre de 1994.

Considerando que, en virtud del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América referente a la celebración de negociaciones con arreglo al apartado 6 del artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) <sup>(1)</sup>, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1991 mediante el canje de notas que completa el Acuerdo <sup>(2)</sup>, la Comunidad ha aprobado la adopción de una serie de disposiciones;

*Artículo 2*

Considerando que la Comunidad ha aplicado estas disposiciones durante los años 1992 y 1993, en virtud de los Reglamentos (CEE) n°s 3919/91 <sup>(3)</sup> y 991/93 <sup>(4)</sup>;

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Considerando que subsisten razones que justifican la prórroga de estas disposiciones,

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de marzo de 1994.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

Th. PANGALOS

<sup>(1)</sup> DO n° L 98 de 10. 4. 1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 17 de 23. 1. 1991, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO n° L 372 de 31. 12. 1991, p. 35.

<sup>(4)</sup> DO n° L 104 de 29. 4. 1993, p. 1.